

favorable de la Jefatura Provincial de este Instituto en Vizcaya, ha resuelto:

Primero.—Se declara zona de seguridad a la finca «Club de Campo de la Sociedad Bilbaína», de 340 hectáreas de extensión y sita en el término municipal de Laucariz, en el que está proyectado y en funcionamiento el establecimiento de un complejo urbanístico y deportivo.

Segundo.—La Inmobiliaria «Club de Campo de la Sociedad Bilbaína» deberá colocar en los linderos y accesos de la finca, carteles metálicos rectangulares de 33 por 50 centímetros, separados como máximo cien metros en los que sobre fondo blanco esté pintado con letras mayúsculas negras la siguiente leyenda: «Zona de Seguridad. Prohibido cazar». Estos carteles y los postes metálicos que los sustenten, deberán mantenerse en buen estado de conservación.

Tercero.—La presente autorización caduca el 1 de enero de 1981, fecha en que deberán ser retirados los carteles, salvo que sea renovada o anulada por esta Dirección a instancia del interesado o porque existan razones que así lo aconsejen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1976.—El Director, Manuel Auló Urech.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Recursos Naturales Renovables.

MINISTERIO DE COMERCIO

23337 *ORDEN de 8 de octubre de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Lisac, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Lisac, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Decreto 1598/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), y prorrogado por Orden comunicada de 2 de julio de 1971.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 5 de julio de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Lisac, S. A.», por Decreto 1598/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), y prórroga por Orden comunicada de 2 de julio de 1971, para la importación de productos químico orgánicos e inorgánicos y la exportación de diversos productos químicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23338 *ORDEN de 25 de octubre de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Armando Álvarez, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Armando Álvarez, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 21 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de noviembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 9 de noviembre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Armando Álvarez, S. A.», por Orden de 21 de octubre de 1971, para la importación de chapa de hierro laminada en frío y la exportación de envases metálicos (bidones).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23339 *ORDEN de 2 de noviembre de 1976 por la que se concede a «Piher, S. A.», de Badalona (Barcelona), la importación temporal de Alemania de una prensa de extrusión, para su envío a las instalaciones que el solicitante tiene en Argelia.*

Ilmo. Sr.: «Piher, S. A.», de Badalona (Barcelona), ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de Alemania de una prensa de extrusión, para su envío a las instalaciones que el solicitante tiene en Argelia.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Piher, S. A.», de Badalona (Barcelona), a importar temporalmente desde Alemania una prensa de extrusión, comprendida en la licencia de importación temporal número 6-0405752, para su envío a las instalaciones que el solicitante tiene en Argelia.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23340 *ORDEN de 2 de noviembre de 1976 por la que se concede a «Indexport-Fernando Antúnez Lafuente», de San Sebastián (Guipúzcoa), la importación temporal de un aparato de radiografía industrial para su incorporación a otro material de fabricación nacional que se va a exportar a la Escuela Politécnica Nacional de Ecuador.*

Ilmo. Sr.: «Indexport-Fernando Antúnez Lafuente», de San Sebastián (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de un aparato de radiografía industrial para su incorporación a otro material de fabricación nacional que se va a exportar a la Escuela Politécnica Nacional de Ecuador;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Indexport-Fernando Antúnez Lafuente», de San Sebastián (Guipúzcoa), a importar temporalmente un aparato de radiografía industrial, comprendido en la licencia de importación temporal número 6-1822105, para su incorporación a otro material de fabricación nacional que se va a exportar a la Escuela Politécnica Nacional de Ecuador.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

23341 *ORDEN de 20 de septiembre de 1976 por la que se concede a la Escuela de Turismo «Aragón», de Zaragoza, el título de «Centro no Oficial de Enseñanzas Turísticas Legalmente reconocido».*

Ilmos Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «Centro no oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocido», según Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y la Orden de 27 de febrero de 1967, y a la

vista de la petición formulada por la Cooperativa de Enseñanza «Sierra de Guara», en concepto de propietaria de la Escuela de Turismo «Aragón», de Zaragoza, y de los informes del Instituto Español de Turismo y de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo «Aragón», propiedad de la Cooperativa de Enseñanza «Sierra de Guara», con domicilio en Zaragoza, calle Marina Moreno, número 6, el título de «Centro no oficial de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocido».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1976.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo, Director general de Empresas y Actividades Turísticas y Director general de Ordenación del Turismo.

23342 *ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don José Nieto Hernández y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.124, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don José Nieto Hernández, como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 26 de septiembre de 1974, ha recaído sentencia, en 12 de mayo de 1976, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don José Nieto Hernández contra el Ministerio de Información y Turismo, impugnando los acuerdos de veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro y de veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, sobre denegación de la inscripción directa del recurrente en el Registro de Directores de Establecimientos de Empresas Turísticas, cuyos acuerdos confirmamos por estar ajustados a derecho; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Sabino Fernández Campo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

23343 *ORDEN de 15 de octubre de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre «Compañía Mercantil Turismo Zaragoza, S. A.», y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.348, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre «Compañía Mercantil Turismo Zaragoza, S. A.», como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución de este Ministerio de fecha 8 de febrero de 1975, ha recaído sentencia, en 30 de abril de 1976, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil «Turismo Zaragoza, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Información y Turismo, de ocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la de 20 de mayo de 1974 de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, las debemos confirmar y confirmamos por ajustadas a derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre

de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Información y Turismo, Sabino Fernández Campo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

23344 *ORDEN de 22 de octubre de 1976 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes 3.000, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 20 de octubre de 1975, a instancia de don Juan Codina Suros, en nombre y representación de «Viajes 3.000, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»;

Resultando, que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973 de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Odenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes 3.000, S. A.» con el número 408 de orden, y Casa Central en Playa de Aro (Gerona), Galerías Albatros, número 1, carretera Palamós a San Feliú Guixols, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1976.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

23345 *ORDEN de 28 de octubre de 1976 por la que se conceden los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles, 1976».*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta del Jurado calificador de los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles, 1976», convocados por Orden ministerial de 14 de enero de 1976,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder los citados premios del siguiente modo:

1. Premio dotado con 500.000 pesetas, al Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca).
2. Accésit dotado con 250.000 pesetas, al Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).
3. Accésit dotado con 200.000 pesetas, al Ayuntamiento de Alcudia (Balears).
4. Accésit dotado con 150.000 pesetas, al Ayuntamiento de Falces (Navarra).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1976.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Ordenación del Turismo.